

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 2001

Nº 24,248

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 125

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NABIL ABDALLAH DARWICHE ABOU AHMAD, CON NACIONALIDAD LIBANESA." PAG. 2

RESOLUCION Nº 126

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VERONICA JULIETA CHAVARRIA MORALES, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 076

(De 18 de agosto de 2000)

"CONCEDER A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DAVID, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 4

RESOLUCION Nº 079

(De 18 de agosto de 2000)

"CONCEDER A LA EMPRESA REFRIPECA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 6

RESOLUCION Nº 082

(De 18 de agosto de 2000)

"CONCEDER A LA EMPRESA CENTRAL AMERICAN LINE, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 8

RESOLUCION Nº 169

(De 14 de diciembre de 2000)

"CONCEDER AL SEÑOR GILBERTO BLANCO QUINTANA, AGENTE CORREDOR DE ADUANA CON LICENCIA Nº 195, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 9

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESUELTO Nº 04

(De 17 de febrero de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHIBE LA CIRCULACION DE BICICLETAS EN TODO EL TRAYECTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DURANTE LOS DIAS DEL 23 AL 28 DE FEBRERO DE 2001." PAG. 11

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

DECRETO Nº 263

(De 19 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL." PAG. 12

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 27

(De 5 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE LA BARRIADA GENERACION 2000." PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS PAG. 18

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 125
(De 27 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, **NABIL ABDALLAH DARWICHE ABOU AHMAD**, con nacionalidad LIBANESA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) **Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primero Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.**
- b) **Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4569 del 10 de octubre de 1988.**
- c) **Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-56078.**
- d) **Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.**
- e) **Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Hernández J.**
- f) **Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.**

- g) Copia de la Resolución No.279 del 4 de octubre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NABIL ABDALLAH DARWICHE ABOU AHMAD
NAC. LIBANESA
CED: E-8-56078

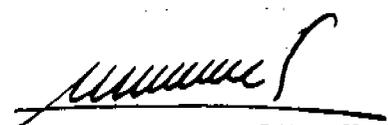
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NABIL ABDALLAH DARWICHE ABOU AHMAD.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 126
(De 27 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, VERONICA JULIETA CHAVARRIA MORALES, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.1031 del 5 de marzo de 1996.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-72690.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Nimia M de Vergara.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Nicaragua en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No.316 del 4 de agosto de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VERONICA JULIETA CHAVARRIA MORALES

NAC: NICARAGUENSE

CED: E-8-72690

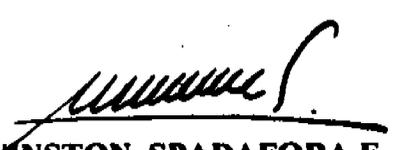
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VERONICA JULIETA CHAVARRIA MORALES.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


MIREYA MOSEOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 076
(De 18 de agosto de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Ilka Ramsey de Bartoli, en calidad de apoderada especial de la empresa **DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 19214, Rollo 908, Imagen 273, de la Sección de Micropelículas

Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Jorge Batinovich Candanedo, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.FGPA036516 de 7 de diciembre de 1999, expedida por la compañía Central de Finanzas, S.A., por la suma de mil balboas (B/.1.000.00), y que vence el día 6 de diciembre de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

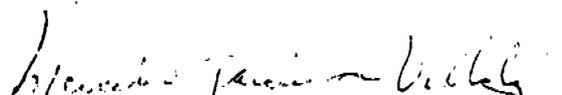
CONCEDER a la empresa **DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.**, renovación licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

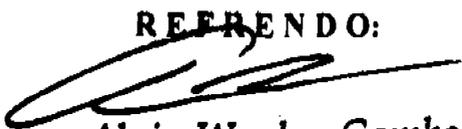
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas


MÉRCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

REFRENDANDO:

Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION N° 079
(De 18 de agosto de 2000)
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Fonseca y Asociados, en calidad de apoderada especial de la empresa **REFRIPESCA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 263412. Rollo 36432. Imagen 100, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Samuel Antonio Casis, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **REFRIPESCA, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal 1-97, N°018 01 1300691, expedida por Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/1.000.00), y que vence el día 17 de julio de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se a merite.

RESUELVE:

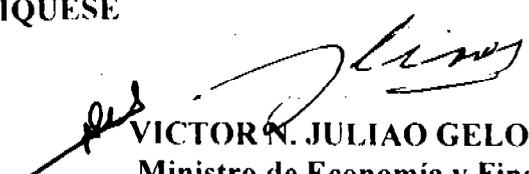
CONCEDER a la empresa **REFRIPESCA, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal.
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas


VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

REFERENDO:


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION N° 082
(De 18 de agosto de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Elio José Camarena, en calidad de apoderado especial de la empresa **CENTRAL AMERICAN LINE, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 238675. Rollo 30408. Imagen 185, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Carlos García Mendieta, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **CENTRAL AMERICAN LINE, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97, N°030009526, de 13 de marzo de 2000, emitida por la compañía Interoceánica de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/.1,000.00), y que vence el 30 de julio de 2001.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **CENTRAL AMERICAN LINE, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

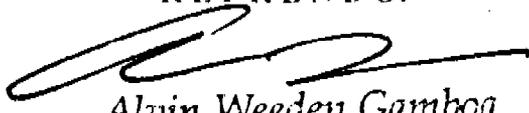


VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas



MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

REFRENDO:



Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION N° 169
(De 14 de diciembre de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado **GILBERTO BLANCO QUINTANA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-495-939, Agente Corredor de Aduana con licencia N°195, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, el señor **GILBERTO BLANCO QUINTANA** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas N° 841305554 de 21 de febrero de 2000, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de cinco mil balboas (B/5.000.00), con vigencia hasta el 21 de febrero de 2001 y endoso N° 2 de 3 de octubre de 2000, por el cual dicha fianza será renovada hasta el 21 de febrero de 2002.

Que el señor **GILBERTO BLANCO QUINTANA** está obligado a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el Agente Corredor de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

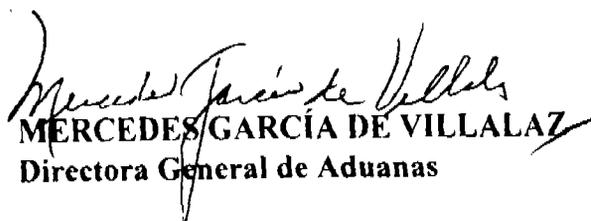
RESUELVE:

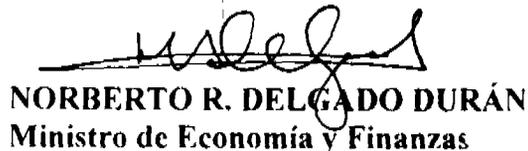
CONCEDER a al señor **GILBERTO BLANCO QUINTANA**, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 195, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas


NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**RESUELTO N° 04****(De 17 de febrero de 2001)**

Por medio de la cual se prohíbe la circulación de bicicletas en todo el trayecto de la Carretera Panamericana durante los días del 23 al 28 de febrero de 2001.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL
TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la Carretera Panamericana se constituye en una arteria vehicular de alta velocidad.

Que la circulación de los vehículos que transitan por la Carretera Panamericana, refleja diferentes características en estos, desde vehículos livianos, pesados y los dedicados al Transporte Público de Pasajeros.

Que los hombros de la Carretera Panamericana, no presenta seguridad para el tránsito de bicicletas.

Que la afluencia de vehículos en tránsito que se desplazan por la Carretera Panamericana, en estos días de carnaval, puede constituir en un aumento considerable de accidentes de tránsito, en lo que puedan estar involucrados los conductores de bicicletas.

Que es facultad de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre regular el Tránsito Vehicular y velar por el Bienestar, Seguridad de todos los conductores de bicicletas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se prohíbe la circulación de Bicicletas en todo el trayecto de la Carretera Panamericana, a todo aquel que conduzca bicicleta.

SEGUNDO: Que esta prohibición se aplicará desde el día 23 al 28 de febrero de 2001, en cualquier hora del día.

TERCERO: Que los que sean sorprendidos incumpliendo esta prohibición se le retendrá la bicicleta, durante los días de estas fiestas carnestolénticas, una vez concluidas éstas, le serán devueltas a los conductores las mismas.

CUARTO: Las Bicicletas que son objeto de esta infracción serán depositados en un lugar que para tal efecto indique la Policía Nacional.

QUINTO: Este Resuelto comenzará a regir a partir de promulgación en la Gaceta Oficial.

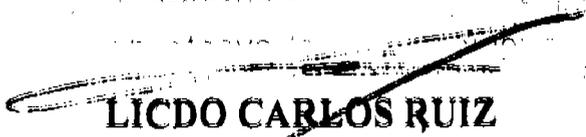
Fundamento de Derecho: Ley 34 del 28 de julio de 1999.

Dado en Panamá a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



LICDO. CARLOS HARRIS J.
Director General de la Autoridad del
Tránsito y Transporte Terrestre



LICDO CARLOS RUIZ
Secretario General de la Autoridad del
Tránsito y Transporte Terrestre

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
DECRETO Nº 263
(De 19 de febrero de 2001)

**"Por el cual se dictan medidas relacionadas con
las Fiestas del Carnaval"**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra cada año con entusiasmo y alegría;

Que es deber de las autoridades de Policía, tomar las medidas conducentes para que durante la celebración de estas fiestas impere el orden, la seguridad, la decencia y moralidad pública;

Que durante los días sábado 24, domingo 25, lunes 26 y martes 27 de febrero del presente año, se ha organizado el "Carnaval Arranque 2001", en el Distrito de Panamá;

Que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto No. 1 de 16 de enero de 2001 hizo la declaratoria oficial de los carnavales del año 2001, en la Ciudad de Panamá;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se consideran las fiestas del Carnaval, como días de esparcimiento y diversión pública y se exhorta a los residentes del Distrito de Panamá a que se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desordenes y molestias a terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante los días sábado, domingo, lunes y martes de Carnaval, el desfile partirá a las 4:00 p.m. y hará el siguiente recorrido: Saliendo de la Vía Fernández de Córdoba en su intersección con la Vía España, de ahí dobla a la mano derecha y continua a todo lo largo de la Vía España, hasta la calle 45 Bella Vista frente al Restaurante Rey Kung, donde concluye.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades musicales y bailables durante el Carnaval, no deberán causar cierres de calles y avenidas. En el evento de que ello suceda, se requiere de la autorización escrita de la Alcaldía del Distrito de Panamá, con el Visto Bueno de la Junta de Carnaval.

ARTÍCULO CUARTO: Antes y durante las fiestas de Carnaval queda expresamente prohibido:

- 1- Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas.
- 2- Usar látigo, jeringuillas o utilizar cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero.
- 3- Lanzar harina, productos químicos y confeti minúsculo, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o ensuciar a las personas.
- 4 Vestir disfraces, cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la Fuerza Pública, la Policía Técnica Judicial, del Cuerpo de Bomberos, de Instituciones Públicas o Privadas, de los Hábitos Sacerdotales y usar los emblemas nacionales o de otros países en comparas, disfraces o carros alegóricos.

- 5- Portar después de las seis (6:00 p.m.) antifaces o máscaras que dificulten la identificación de las personas.

ARTÍCULO QUINTO: Queda prohibido durante el desarrollo del evento del Carnaval portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas, en los lugares autorizados para actividades bailables, de diversión o mojaderas y a lo largo de la ruta oficial del desfile.

La contravención de esta disposición dará lugar a la sanción establecida en la Resolución que emita la Gobernación de la Provincia de Panamá, al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Se permitirá la venta y consumo de comidas o bebidas alcohólicas en los lugares previamente autorizados por la Alcaldía y en envases plásticos o de material similar. Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se permitirán culecos y mojaderas en los Corregimientos y en el área que comprende el sector que va desde la intersección de la Vía España siguiendo la Vía Brasil con dirección a Calle 50 hasta el área del Price Costco, y de la calle que va de Vía Brasil hasta la altura del Restaurante Rico Pollo en la Urbanización Obarrio, desde las nueve (9:00 a.m.) hasta las dos (2:00 p.m.), siempre y cuando el agua que se emplee sea la recomendada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la venta y uso de fuegos artificiales, se requerirá permiso de la Alcaldía. Los fuegos artificiales deberán ser manejados por personas mayores de edad, previa autorización de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá

Los artificios pirotécnicos serán usados únicamente durante los días viernes, sábado, domingo, lunes y martes de carnaval de siete (7:00 p.m.) hasta las doce (12:00 p.m.) de la noche.

ARTÍCULO NOVENO: Quedan habilitados las Corregidurías de Bella Vista para los días sábado y domingo de carnaval, en un horario de ocho (8:00 a.m.) a seis (6:00 p.m.) y la de Pueblo Nuevo, los días lunes, martes y miércoles de ceniza en un horario de ocho (8:00 a.m.) a seis (6:00 p.m.).

ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltase a los miembros de la Policía Técnica Judicial, del Servicio Aéreo Marítimo, del Servicio Marítimo Nacional, de la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito, del Cuerpo de Bomberos, de la Cruz Roja Panameña, a los Inspectores de Salud, Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto. Las contravenciones serán sancionadas por los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos con multas que van de Cinco (B/.5.00) a Quinientos (B/.500.00) Balboas o arresto equivalente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Decreto eroga en todas sus partes el Decreto No. 873 de 21 de febrero de 2000.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1204, 1210 y 1217 del Código Administrativo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EL ALCALDE,


JUAN CARLOS NAVARRO Q.

LA SECRETARIA GENERAL,


NORBERTA A. TEJADA CANO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 27
(De 5 de diciembre de 2000)

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Local de la Barriada Generación 2000”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudiesen derivar de una actividad bailable (Discoteca Típica) que realizará la Junta Local de la Barriada Generación 2000, el día 16 de Diciembre de 2000 a partir de las 8:00 p.m a las 4:00 a.m., en la casa local de la Barriada, bajo la responsabilidad de los Señores Octavio A. Villanuevas G. Con cédula de identidad personal N° 4-140-457 y Edomiciano Batista con cédula de identidad personal

N° 9-702-1682 presidente y secretario de la Junta Local de la Barriada con ventas de cervezas, bingo, juegos de azar y comidas.

-Que esta actividad se hace con el objetivo de recaudar fondos que serán destinados para mejorar el cuadro deportivo y crear infraestructuras que serán utilizadas para crear ligas de niños jóvenes y adultos de la Barriada.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el pago de los impuestos, tasas y derechos Municipales a la Junta Local de La Barriada Generación 2000, que se deriven de una actividad bailable (Discoteca Típica) que comprende ventas de cervezas, bingo, juegos de azar y comidas, a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2000 a partir de las 8:00 p.m. a las 4:00 a.m., en la casa local de la Barriada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de la Barriada Generación 2000, del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.300.00
1.1.2.5.40		ventas de comidas, fonda B/.10.00.
1.1.2.5.74		Juegos de azar B/.5.00 a B/.15.00

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000).


H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Consejo

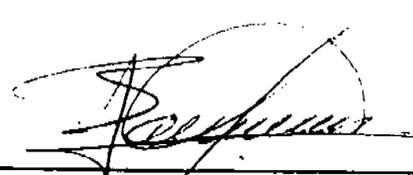



H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 12 DE DICIEMBRE DE 2000.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE


Licdo. JAIME BARROSO PINTO.
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública N° 877 del 26 de enero de 2001, expedida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad **LAVANDERIA TONY, S.A.**, ha sido **DISUELTA**, según consta en el Registro Público, (Sección Mercantil) a la Ficha 339284, Documento 198359, desde el día 05 de febrero de 2001.
Panamá, 07 de febrero de 2001.
L-469-388-69
Tercera publicación

AVISO DE CANCELACION
El suscrito, **BUENAVENTURA YAGUE HURTADO**, varón, mayor de edad, con pasaporte N° 12230332, comunico que ha solicitado la **CANCELACION** de la **LICENCIA TIPO A**, con Registro N° 2000-912, con fecha de 8 de febrero de 2000, que ampara el negocio **BUENAVENTURA YAGUE STILOS**, por constituirse en Persona Jurídica bajo el nombre de **BUENAVENTURA YAGUE STILOS, S.A.** a partir del día 23 de enero de 2001.

Buenaventura
Yague Hurtado
L-469-458-74
Tercera
publicación

AVISO KIOSCO MILLY
avisa a ciudadanía que traspasa sus acciones a la sociedad **MILLYMAR, S.A.** Dicho kiosco está ubicado en la provincia de Colón, distrito de Portobelo, Corregimiento de Isla Grande.

VICTORIANO JACKSON PALMA
Céd. 3-74-2562
L-469-552-93
Segunda
publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado **"AGRO Y CLINICA VETERINARIA DR. CASTRO"** ubicada en Ave. Central Macaracas Provincia de Los Santos que opera con la Lic. Tipo "B" N° 0535 expedida por el MICI, a la sociedad anónima **CLINICA AGRO VETERINARIA DR. CASTRO, S.A.**, mediante Escritura N° 1320

de fecha 11-2-1999, inscrita en el Registro Público Ficha 356944, Rollo 64125, Imagen 0076.

DR. JORGE CASTRO VEGA
6-412-623
L-469-529-44
Segunda
publicación

AVISO
Por este medio damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, donde se cancela la licencia industrial N° 3232, expedida a favor de **INDUSTRIAS CAFE SARATI, S.A.**, inscrita en el Registro Comercial al Tomo 4, Folio 466, Asiento 1, del establecimiento denominado **INDUSTRIAS CAFE SARATI, S.A.**, ubicado en Tambo, calle Principal, casa s/n, corregimiento de Toabré, Provincia de Coclé.

EMILIO MAGALLON GORDON
Representante legal
Céd. 2-37-1308
L-469-629-23
Primera
publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el

Artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe **Federico Franco**, varón, panameño, mayor de edad, educador, portador de la cédula de identidad personal N° 9-104-1252, anuncio al público en general, que a partir de la fecha he vendido la patente de la cantina denominada **LOS TECAS** amparada bajo licencia N° 24-211, al señor **Egidio Urriola A.**, varón, panameño, mayor de edad, educador jubilado, portador de la cédula de identidad personal N° 9-78-252. Santiago, 26 de enero del año 2001.
Federico Franco
9-104-1252
L-469-628-26
Primera
publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 463 de 30 de enero de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la

sociedad **SANMARR COMPANIA NAVIERA S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 27348, Documento N°: 201314 desde el 12 de febrero de 2001.
Panamá, 14 de febrero de 2001.
L-469-569-30
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 484 de 31 de enero de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **USOP INC.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 179417, Documento N°: 201323 desde el 12 de febrero de 2001.
Panamá, 14 de febrero de 2001.
L-469-569-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,153 del 26 de enero de 2001, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en

la Ficha 336967, Documento 198058, el día 2 de febrero de 2001, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MARKLAND COMPANY S.A.** L-469-562-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1,377 del 1ro. de febrero de 2001, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 250858, Documento 199421, el día 7 de febrero de

2001, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FLEMING ENTERPRISES INC.** L-469-562-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 729 del 29 de enero de 2001, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 13006, Documento 198921, el día 6 de febrero de 2001, en la Sección Mercantil del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **WORLD ACE SHIPPING COMPANY, S.A.** L-469-562-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 711 del 29 de enero de 2001, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 47586, Documento 197971, el día 2 de febrero de 2001, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada **ORMUS SHIPPING CORPORATION.** L-469-562-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,774 del 21 de septiembre de 2000, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 245663, Documento 154584, el día 27 de septiembre de 2000, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VALDOSTA MARITIME CORP.**

L-469-562-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,775 del 21 de septiembre de 2000, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 243968, Documento 154846, el día 27 de septiembre de 2000, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **C. BREEZE ENTERPRISES INC.** L-469-562-15
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO

PUBLICO Nº 17
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que el señor, **EVERTON RENAÑ VASQUEZ TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, trabajador

independiente, con domicilio en Aguadulce, con cédula Nº 2-127-758, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca

14,825, Rollo 5409 Doc. 1, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plan Nº RC-201-9270, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 21 de septiembre de 1993. Con una superficie de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y**

CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (495.49 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Calle Antonio Stanzola y mide 20.32
SUR: Emilia Sandoval, usuaria de la finca 14825 y mide 17.18 mts.
ESTE: Diamantina Ortega, usuaria de la finca 14825 y mide 26.28 mts.

OESTE: Velma soto, usuaria de la finca 14825 y mide 26.81 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s)

persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 21 de julio de 2000.

El Alcalde
(fdo.)

Lic. ARIEL A.
CONTE S.

La Secretaria
(fdo.)

HEIDY D. FLORES
(Hay sello del
Caso)

Es fiel copia de su original,
Aguadulce, 21 de julio de 2000.

HEYDY D.
FLORES

Secretaria
General

de la Alcaldía
L-469-418-38

Primera
publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 015-
2001

El Suscrito
Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA MELIDA DEGRACIA DE LEZCANO**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-122-2525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0050-00, según plano aprobado N° 413-09-16043, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6861.83, ubicada en Veladero, Corregimiento de Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tuburcio Santos SUR: Serafín Chacón. ESTE: Cesáreo De Gracia, Jesús Barría, camino. OESTE: Sara De Gracia Meléndez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-468-753-62

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA,

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 1

CHIRIQUI
EDICTO N° 016-
2001

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ALFONSO ESPINOSA LEZCANO,

vecino (a) de Guaca Arriba,

Corregimiento de Guaca Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-61-784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 40867-00 según plano aprobado N° 406-05-16476, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 9955.67 ubicada en Guaca Arriba, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nodier Saldaña C. SUR: Carmelo Quiel y Qda. Grande. ESTE: Camino. OESTE: Egberto Javier Valdez A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-468-756-97

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 1

CHIRIQUI
EDICTO N° 017-
2001

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ONOFRE RUEDA RUEDA**, vecino (a) de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador

de los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-468-756-97

Unica

Publicación R

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-468-756-97

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 1

CHIRIQUI
EDICTO N° 017-
2001

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ONOFRE RUEDA RUEDA**, vecino (a) de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador

de los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-468-756-97

Unica

Publicación R

de la cédula de identidad personal N° 4-197-372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0248-00 según plano aprobado N° 401-04-16485, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7162.97 ubicada en Piedra Hincada, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Agustín Rueda. ESTE: Camino. OESTE: Edilio Gómez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de enero de 2001. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-468-765-54 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 018-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **OMAR ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 4-70-564 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0421-

97 según plano aprobado N° 404-04-16406 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 1152.68, ubicada en El Francés, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Daniel Rovira. SUR: Camino. ESTE: Camino. OESTE: Ignacio Miranda Rovira, Meivis Q. de Vejerno, Rodrigo A. Anguizola Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de — y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a

los 11 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-468-765-20 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 020-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **LUCINIO ROBLES SOTO**, vecino del Corregimiento de Baco, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-2612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31074-92 la adjudicación a título oneroso de 4 globos de terreno que forman parte de la finca N° 4700, inscrita al Tomo

188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de: GLOBO A: 1 has + 1329.74, ubicado en Teca, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. SUR: Canal. ESTE: Rogelio Jordán. OESTE: Fellofano González R. Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de: GLOBO B: 0 has + 4471.62 ubicado en Teca, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nolberto Marquínez. SUR: Callejón. ESTE: Jorge Luis González. OESTE: Nolberto Marquínez. Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de: GLOBO C: 0 has + 1849.53, ubicado en Teca,

<p>Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonmio A. Guerra. SUR: Callejón. ESTE: Francisco Pineda. OESTE: Jorge Luis González. Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Foli 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de: GLOBO D: 0 has + 5428.43, ubicado en Teca, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Antonio A. Guerra. SUR: Callejón. ESTE: Antonio A. Guerra. OESTE: Francisco Pineda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este</p>	<p>Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 2001. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-468-799-18 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 019-2001</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) DAI Y SHERTEINTAINS DE ORTIZ, vecino del Corregimiento de Qda. de Piedra Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-202-61 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0262 la</p>	<p>adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo a: 23 + 8908.10 M2. ubicada en Quebrada de Piedra, Corregimiento de Quebrada de Piedra, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Arturo Castellón e Hijos S.A. SUR: Amado González, Manuel Ortiz, Centro de Salud, Casa Comunal, Carretera, Papiá Sanjur, abismo tierra nacional. ESTE: José A. Castellón C. OESTE: Camino. Y una superficie de: Globo B: 5 + 2682.65 M2., ubicado en Quebrada de Piedra, Corregimiento de Quebrada de Piedra, Distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Arturo Castellón e Hijos, S.A. SUR: Camino. ESTE: Camino. OESTE: Arturo Castellón e Hijos S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de</p>	<p>Quebrada de Piedra y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de enero de 2001. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-468-784-41 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 021-2001</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) R.L. LEPAGE JACQUES PASAPORTE: N° BC088021,</p>	<p>EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A., vecino (a) de Panamá Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PASAPORTE: BC088021 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1250 según plano aprobado N° 408-01-15496, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 1380.78 ubicada en Barrigón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. SUR: Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí S.A. Qda. Buenos Aires. ESTE: Quebrada Buenos Aires. OESTE: Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la</p>
--	---	--	--	---

corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-800-16
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 027-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **NICCIA QUINTEO BAULES**, vecino (a)

del Corregimiento de Barú, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-752, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0091-00, según plano aprobado Nº 402-04-16388, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2507.58 que forma parte de la finca Nº 5529, inscrita al Tomo 554, Folio 290, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Esperanza, Corregimiento de Baco, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gustavo Gallano Quintero.

SUR: Calle.

ESTE: Rubén Quiel R.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-468-817-95
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 29-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO LUIS GALEANO RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento de Baco, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-

1495 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30854 según plano aprobado Nº 401-01-13784, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has + 2021.68, que forma parte de la finca Nº 4699, inscrita al Tomo 188, Folio 422, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Instituto Profesional y Técnico de Manaca Civil.

SUR: José Martínez Sánchez.

ESTE: Camino.

OESTE: Efrén Samaniego Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Puerto Armuelles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-468-818-00
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 030-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que la señora **LILY WING CACERES**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-341 ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0789-00 según plano aprobado N° 401-02-16420, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7266.04, ubicada en Alto de Divalá, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Avendaño y Marcelino Avendaño. SUR: Julián Ortiz. ESTE: Camino. OESTE: Eugenia Allard. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de enero de 2001.
LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-468-819-31
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 031-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **CESAR FELIX CASTREJON DE LEON**, vecino del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-1837 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0308-99, según plano aprobado N° 402-03-16051, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 17 Has + 7065.73, que forma parte de la finca N° 4698, inscrita al Rollo 141218 Documento 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca María Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Río Colorado.
ESTE: Odilia Jiménez y Callejón.
OESTE: Evaristo Velásquez y Carlos C. Muñoz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de enero de 2001.
LIDIA A.

DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-468-820-84
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS
EDICTO N° 4-2001
El que suscribe, Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades que le confiere la ley al público en general:
HACE SABER:
Que a este despacho se presentó el señor **MIGUEL MENDOZA ODA**, con cédula de identidad personal N° 6-65-391, a fin de solicitar TITULO de compra definitiva, sobre un lote de terreno que posee dentro del área del Distrito de Los Pozos cabecera, que forma parte de la Finca: 11618, Tomo: 1626, Folio: 132, propiedad del municipio, con una superficie de 1600.73 M2, dentro de los linderos:
NORTE: Josefa Barría.
SUR: Herminio

Mendoza.
ESTE: Calle sin nombre.
OESTE: Antonino Mendoza.
Para comprobar el derecho que existe al señor **MIGUEL MENDOZA ODA**, se le recibe declaración a la señora **JOSEFA BARRIA** y los señores **HERMINIO MENDOZA** y **ANTONINO MENDOZA**, se fija el presente EDICTO en lugar visible en este despacho por 8 (ocho) días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la provincia por 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial. Dado en el Distrito de Los Pozos a los dos días del mes de febrero del dos mil uno.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
PATRICIA E. FLORES
Secretaria
LUIS O. BULTRON
Alcalde Municipal
Distrito de Los Pozos
Fijado: 5/2/01
Desfijado: 14/2/01
L-469-477-87
Unica publicación